

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **12 de Marzo de 2020**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidente D^a M^a Teresa Insausti Sola y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, D. Eduardo Sanz Arróniz, D. Imanol Gil Felipe, D. Marcos López Insausti(se incorpora a partir del punto 7º) D. Juan Ignacio Fernández García(se incorpora a partir del punto 7º) , Dña. María Elisa Resano Gurpegui, D. Alberto Redondo Izal (se incorpora a partir del punto 5º) y D. Pedro José Marín Ezcaray, Asistidos del Secretario, D. J. Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 16/01/2020, la cual se ha distribuido con la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna; seguidamente la Sra. Alcaldesa, proclama aprobada la citada acta por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- INFORMACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Desde la Resolución 15/2020 a la Resolución 44/2020.

3º.- MODIFICACIÓN PLAN GENERAL MUNICIPAL. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE. SUELO DE PROTECCIÓN, VALOR AMBIENTAL. ÁREA DE AVES ESTEPARIAS.

Antecedentes: El artículo 1.1.4 de la Normativa Urbanística Particular para el suelo no urbanizable del PGM de Cárcar, establece como actividad prohibida, entre otras, los parques fotovoltaicos, actividad que no se prohíbe expresamente en el Plan de Gestión de la ZEC “ Yesos de la Ribera Estellesa”, ni en el Plan de Ordenación Territorial POT 5: Eje del Ebro, aprobado por Decreto Foral 47/2011 de 16 de Mayo y actualizado por O.F 69/2014 de 10 de Noviembre, del Consejero de Fomento.

El Ayuntamiento de Cárcar considera excesiva la prohibición desde el planeamiento municipal de una serie de actividades que por el contrario no lo están en las disposiciones del POT 5 y en la legislación sectorial de rango superior. Lo cual supone la imposibilidad de desarrollar ciertas actividades de enorme interés económico y social que podrían llevarse a cabo con las adecuadas medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental, ya que así está previsto por la legislación ambiental específica.

Se ha dirigido al Ayuntamiento de Cárcar una empresa interesada en la instalación de dos parques solares fotovoltaicos en las parcelas 273, 274 y 275 del polígono 10 de Cárcar. El emplazamiento resulta adecuado por varias razones, entre ellas porque el punto de conexión a la red eléctrica estaría en uno de los apoyos de la línea de A.T. que recorre el emplazamiento previsto, con lo cual se evitaría el impacto que supondría la construcción de nuevos tendidos eléctricos.

El objeto de la presente modificación es ajustar el régimen de protección que establece la Normativa Urbanística Particular para el suelo No Urbanizable de Protección de Valor ambiental: Áreas de aves esteparias (SNU PrtA: AEIF) al régimen de protección dispuesto en el Plan de Ordenación Territorial POT5: Eje del Ebro. La Modificación consiste en cambiar el régimen de protección del artículo 1.1.4 de la Normativa Urbanística Particular, eliminando de la redacción actual la prohibición expresa de varias actividades y remitiéndose a la legislación vigente de rango superior.

La modificación ha sido redactada por el arquitecto del Servicio Urbanístico, ORVE Tierra Estella, D. Luis Sanzol Roncalés, y el Secretario Municipal ha emitido informe favorable sobre su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico.

La modificación afecta a las condiciones de protección de una categoría y subcategoría concreta de suelo no urbanizable, al Suelo de Protección Ambiental-Área de Aves Esteparias(SNU PrtA:AEIF).

Es una modificación de “ *normas de protección en el suelo no urbanizable para mantener su naturaleza rústica, proteger el medio natural y asegurar el carácter asilado de las construcciones*”. Por lo tanto de determinaciones de ordenación urbanística estructurante según el art. 49.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Cárcar, relativa al Suelo No Urbanizable en la categoría de protección y subcategoría de valor ambiental: Área de Aves Esteparias (SNUPrtA:AEIF), promovida por el Ayuntamiento de Cárcar.

La Modificación consiste en cambiar el régimen de protección del artículo 1.1.4 de la Normativa Urbanística Particular, eliminando de la redacción actual la prohibición expresa de varias actividades y remitiéndose a la legislación vigente de rango superior

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero.- Conjuntamente con la información pública, se remitirá el Proyecto al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de Gobierno de Navarra, a fin de que emita informe global con las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

4.- EXPEDIENTE CALIFICACIÓN PARCELA SOBRANTE. 73,06 mts2 de la parcela 943 del polígono 4. Aprobación definitiva.

Antecedentes:

En sesión celebrada el día 16 de Enero de 2020, se aprobó inicialmente la declaración como parcela sobrante de 73,06 mts2 de la parcela 943 del polígono 4, al objeto de proceder a su posterior venta directa al colindante, D. Alberto Redondo Izal, sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el BON (nº 21 de 31 de Enero de 2020), y tablón de anuncios.

No se ha presentado reclamación o alegación alguna en el citado periodo de información pública.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida:

a) Aprobar definitivamente la declaración como parcela sobrante de 73,06 mts2 de la parcela 943 del polígono 4, calificando dicha superficie como bien patrimonial y por tanto alienable.

b) Publicar el presente acuerdo en el BON y en los tabloneros de anuncios a los efectos oportunos.

El Secretario informa que es competencia de la Alcaldía, la posterior enajenación al colindante.

5.- RESOLUCIÓN CESIÓN DE USO DE 10.000 MTS2 EN EL PARAJE “ VALLALIEBRES” A HORMIGONES AZAGRA S.A, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

ANTECEDENTES:

Con fecha 10 de Diciembre de 1990, el Ayuntamiento de Cárcar, acordó ceder el uso de 10.000 mts2 en el paraje “ Vallaliebres” a la empresa Hormigones Azagra S.A, para

la construcción de una planta de hormigonado.

La superficie cedida se encuentra actualmente en la parcela 134 del polígono 1 del catastro de Cárcar.

En la cláusula 4º b del pliego de condiciones que regula dicha cesión se establece:

“Los terrenos objeto de cesión han de destinarse única y exclusivamente a planta de hormigonado, durante todo el tiempo, es decir los 30 años a partir del otorgamiento de la licencia de actividad.

En el supuesto de cesar la actividad...., antes de transcurridos los 30 años, REVERTIRÁ al Ayuntamiento lo allí edificado, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna a Hormigones Azagra S.A, por parte del Ayuntamiento, pasando a propiedad de éste dichos inmuebles, no así, la maquinaria ni los muebles.”

Teniendo en cuenta que desde hace años, la empresa Hormigones Azagra S.A no realiza en la superficie cedida, la actividad de planta de hormigonado, manteniendo sus instalaciones totalmente abandonas, se considera que conforme a las condiciones estipuladas en la cesión procede iniciar el expediente de resolución por incumplimiento del pliego de condiciones de la cesión.

A la vista de lo cual, y visto el informe jurídico suscrito por el Secretario Municipal, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conforme al pliego de condiciones que regula la cesión de uso de 10.000 mts2 en el paraje “ Vallaliebres “ de Cárcar (hoy parcela 134 del polígono 1), a la mercantil Hormigones Azagra S.A, se ha producido un incumplimiento por Hormigones Azagra S.A, de las cláusulas que regulan la cesión, al no destinar la citada empresa la superficie cedida a planta de hormigonado, encontrándose actualmente abandonadas sus instalaciones en dicha parcela.

Segundo.- Conforme al pliego de condiciones procedería resolver de pleno derecho y con trascendencia real, el contrato de cesión de uso con la empresa Hormigones Azagra S.A, acordado en sesión de 10 de Diciembre de 1990.

Tercero.- Hormigones Azagra S.A debería retirar de dicha parcela, la maquinaria y demás elementos de su actividad que se encuentran en estado de total abandono, pasando los inmuebles a propiedad del Ayuntamiento de Cárcar.

Cuarto.- Con carácter previo a adoptar el acuerdo de resolver la citada cesión de uso, se acuerda trasladar el presente acuerdo a la mercantil Hormigones Azagra S.A, al objeto de que en el plazo máximo de 15 días hábiles presente en su caso las alegaciones que estime oportunas.

6.- PACTOS DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Se trata de una iniciativa europea por la que los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero, y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética.

En este proceso, el Gobierno de Navarra ofrece su apoyo a las entidades locales que se concreta en :

- Metodología y soporte técnico en la elaboración de los inventarios de gases de efecto invernadero, el análisis de la vulnerabilidad de riesgos, el plan de acción para el clima y la energía sostenible y el informe de situación.
- Creación de un grupo de trabajo para compartir buenas prácticas, conocimiento y recursos en cuanto a iniciativas de clima y energía.
- Ayudas económicas para la implantación de las medidas de los planes de clima y energía.
- Información y comunicación interna y con la ciudadanía.

Por su parte, la entidad local interesada debe aprobar en pleno su compromiso por el clima y la energía e implicarse en el desarrollo de la iniciativa para su culminación con éxito. Ello supone participar en el grupo de trabajo y aportar la información disponible.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

Encomendar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cárcar a firmar el **Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas sobre el Clima y la Energía**, a sabiendas de los compromisos que constan en el documento de compromiso oficial y que se sintetizan a continuación.

Por lo tanto, esta administración local se compromete básicamente a:

- Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Aceptar que se suspenda la participación de esta administración local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación, en los plazos establecidos.

7.- INFORMACIÓN Y ASUNTOS VARIOS.

. ENMIENDAS APROBADAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2020.

La Alcaldesa informa que el PSN a solicitud del grupo municipal de Cárcar ha presentado dos enmiendas a los Presupuestos Generales de Navarra del año 2020, que han sido aprobadas:

- Proyecto construcción de glorieta cerrada de acceso al Polígono Industrial de Cárcar: 20.000 €.
- Construcción aparcamiento para el casco antiguo: 100.000 €.

La Alcaldesa explica que no ha sido posible incluir la ejecución de la glorieta en el ejercicio 2020, ya que al no estar redactado el proyecto es inviable que pueda finalizar en el año 2020 y por ello se ha consensuado su fraccionamiento en 2 años. En el 2020 el proyecto y su ejecución en el 2021. Está previsto que el importe total de dicha inversión la realice el Gobierno de Navarra.

Respecto a la construcción de aparcamiento para el casco antiguo, se ha considerado urgente su ejecución como consecuencia de las nuevas medidas de tráfico aprobadas por el Ayuntamiento de Cárcar. Se prevee habilitar un aparcamiento junto al Colegio Público, una vez derribadas las antiguas viviendas, y otro aparcamiento junto a la Residencia de Ancianos.

Actualmente se está ejecutando el proyecto técnico.

. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEL ANTIGUO SECTOR INDUSTRIAL S-2(HOY ÁREA DE PLANEAMIENTO DESARROLLADO APD2 DEL PGM).

El Secretario informa que después de 4 años, se ha conseguido finalizar el expediente de legalización del antiguo sector industrial S-2 (hoy área de planeamiento desarrollado APD2 del PGM).

Con fecha 21 de Enero de 2020, el Registro de la Propiedad nº 1 de Estella, ha procedido a la inscripción de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación y a su coordinación con el catastro.

Consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Cárcar ha adquirido la titularidad de la parcela resultante nº 14, con una superficie de 22.000 mts y una edificabilidad de 14,803 mts², que está valorada en su estado actual (pendiente de urbanización) en **115.145 €.**

Además los promotores han abonado al Ayuntamiento de Cárcar, la cantidad de **58.931,16 €**, completando el importe correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.

Por otra parte la empresa promotora, en cumplimiento del convenio urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de Cárcar, está abonando en los plazos establecidos la deuda que mantenía la empresa Kitnavan S.L con el Ayuntamiento de Cárcar, por

importe de **46.851 €**, en concepto de impuesto de construcciones, a razón de 96 mensualidades de 488 €.

Se ha encargado a la asesoría urbanística Orve Tierra Estella la elaboración de un dossier para la venta de la parcela 14, al objeto de trasladar el mismo a NASUVINSA, LASEME, SODENA y otras entidades que reciben solicitudes de suelo industrial.

. PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 16,83 MWp.

La Alcaldesa y el Secretario informan que desde hace varios meses se está trabajando con la empresa Solar Fotovoltaica Navarra S.L, para posibilitar la instalación de dos plantas solares fotovoltaicas en el término municipal de Cárcar, con una capacidad de 16,83 MWp y una inversión de 15.000.000 €.

Se considera de gran interés que dicho proyecto pueda materializarse, ya que sin duda contribuiría al desarrollo económico de la zona y a la creación de empleo.

La empresa promotora cuenta con los terrenos necesarios y con las autorizaciones de Red Eléctrica Española, para la conexión de 16,83 MWp en la línea QUEL-RENFE-ALCANADRE de 66 KV que pasa por la propia parcela y que por tanto no requiere la construcción de nuevas líneas eléctricas. .

La principal dificultad que tiene el proyecto para hacerse realidad es su ubicación en la Zona de Especial Conservación “ Yesos de la Ribera Estellesa” área para la conservación de la avifauna esteparia “ Santa Cruz- Lampara”, si bien la empresa considera totalmente compatible la implantación del parque solar fotovoltaico con la protección de la avifauna esteparia, al considerar poco apreciable el impacto sobre la misma.

El principal impacto sería la disminución de la superficie de hábitats naturales, pero puede considerarse poco significativa (la superficie destinada a paneles solares es de 0,10 km² y la superficie total del parque es de 0,46 km², teniendo en cuenta que la superficie catalogada en el POT 5 como área para la conservación de la avifauna esteparia es de 65,7 Km²).

Desde el Ayuntamiento se están manteniendo reuniones y conversaciones con los Departamentos de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de que se realicen las modificaciones normativas necesarias para posibilitar la implantación de dicho proyecto, si bien a fecha actual no existe la certeza de que pueda conseguirse su implantación .

. INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MUNICIPIOS EN QUE SE UBICAN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

La Alcaldesa y el Secretario informan que la Ley Foral 14/2018 de Residuos y su Fiscalidad ha creado un impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos como tributo indirecto, que se destinará a financiar el Fondo de Residuos.

Así mismo ha reconocido el derecho de los municipios que dispongan de infraestructuras o instalaciones de gestión de residuos a ser indemnizados.

Actualmente el impuesto sobre la eliminación en vertedero está ya en vigor y sin embargo el sistema de indemnizaciones a los municipios en que se ubican instalaciones de tratamiento de residuos no.

En las próximas semanas se van a mantener conversaciones con el Departamento de Medio Ambiente al objeto de informarse de la situación actual del desarrollo reglamentario de tal previsión, y reclamar su inmediata aplicación.

En la anterior legislatura, el Departamento de Medio Ambiente preparó un borrador de Orden Foral que establecía las siguientes indemnizaciones:

- Indemnización por servicios ambientales.

Se destinará el 5% del fondo de residuos y sus beneficiarios serán los municipios en los que existan vertederos públicos mancomunados de residuos domésticos, comerciales o industriales no peligrosos o inertes.

- Indemnización por aportación al interés general.

Contempla la equiparación del precio del suelo comunal al precio del suelo público industrial del mismo municipio o del entorno comparable, y una indemnización por el lucro cesante debido a la exención de la fiscalidad municipal a las administraciones públicas gestoras de las instalaciones de tratamiento de residuos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Siendo las 20:30 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario. Doy fe.